



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0680
RADICADO N° 2022-00173-00

I. Procede la judicatura a resolver la solicitud de CORRECCIÓN formulada por el apoderado accionante en el proceso Ejecutivo de Alimentos, impetrado por ROSA AHILÉ PALACIO ALZATE, frente a JUAN RODRIGO ARENAS MONTOYA, en el sentido de corregir el nombre del propietario del inmueble objeto de la medida cautelar.

II. Frente a lo pretendido por el apoderado demandante, resulta viable la solicitud de corrección, habida cuenta que el Despacho incurrió en un *lapsus calami* al momento de transcribir el nombre del accionado; circunstancia que, se itera, es perfectamente corregible con fundamento en el Art. 286 del C.G. del P., el que permite enmendar el error en cualquier tiempo, bien a solicitud de parte ora por iniciativa del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

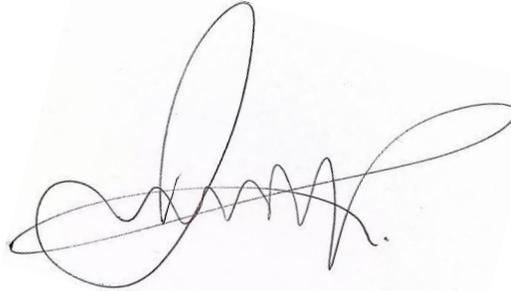
PRIMERO: CORREGIR el numeral Primero del auto del 26 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble ubicado en la Calle 74 Sur, No. 57-465 primer piso, Edificio Arenas Montoya P.H., con M.I. No. 001-1080749, de propiedad de JUAN RODRIGO ARENAS MONTOYA, con C.C. 98.528.821.

Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez allegadas las constancias del registro de embargo, Art. 601 del C.G. del P.

RADICADO N°. 2022-00173-00

SEGUNDO: CORREGIR el numeral Segundo del auto del 26 de mayo de 2022, en el sentido de OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA – Regional Antioquia, a fin de que proceda a impedir la salida del país de JUAN RODRIGO ARENAS MONTOYA, con C.C. 98.528.821.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Felipe Alarcón López', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning and a series of smaller loops and strokes towards the end.

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)